BANTRAB

Fecha: Día / Mes / Año

SOLICITUD DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

PERSONA INDIVIDUAL

Nombre completo:	Tipo de identificación: ☐ DPI ☐ Pasaporte	Número de documento de identificación:	Fecha de emisión: Día Mes Año
Teléfono:	Celular:	Correo electrónico:	

PERSONA JURÍDICA

Tipo de empresa: ☐ Empresa Jurídica ☐ Empresa Individual	Nombre de la empresa:		
NIT:	Teléfono:	Correo electrónico:	
Nombre completo representante legal o propietario:	Tipo de identificación: ☐ DPI ☐ Pasaporte	Número de identificación:	Fecha de emisión: Día Mes Año

TARJETA DE DÉBITO

Tipo de tarjeta: ☐ Principal ☐ Adicional	Límite autorizado: Cajero:	Establecimientos:	Agencia a enviar:	Solicitud:

Nombre que desea en la Tarjeta (no más de 26 caracteres)

Cuentas: Primaria: Secundaria:

BANCA EN LÍNEA

No.	Nombre Completo	Número de Documento de Identificación	Cuentas(1)						Accesos Autorizados					
			DM	AH	PR	TC	PF	Número	Consultas	Transfe-rencias	Pagos	Banca SAT Declaraguate	Cuenta a Terceros	guateACH
1.			☐	☐	☐	☐	☐		☐	☐	☐	☐	☐	☐
2.			☐	☐	☐	☐	☐		☐	☐	☐	☐	☐	☐
3.			☐	☐	☐	☐	☐		☐	☐	☐	☐	☐	☐
4.			☐	☐	☐	☐	☐		☐	☐	☐	☐	☐	☐
5.			☐	☐	☐	☐	☐		☐	☐	☐	☐	☐	☐

(1) DM = Depósito Monetario AH = Depósitos de Ahorro PR = Préstamo TC = Tarjeta de Crédito PF = Plazo Fijo

MÓVILBT(2)

Tipo de cuenta principal: ☐ Ahorro ☐ Monetaria	Número de cuenta principal:	Alias:	Teléfono para servicio MÓVILBT:	Los mensajes se enviarán en transacciones mayores a: Débitos Q. Créditos Q.

PRODUCTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS AL SERVICIO MÓVILBT

No.	CUENTA		PRODUCTOS DEL BANCO				CUENTAS RELACIONADAS AL SERVICIO MÓVILBT		OPERACIONES AUTORIZADAS SERVICIO MÓVILBT	
	Propia	Tercero	Depósito Monetario	Depósitos de Ahorro	Préstamo	Tarjeta de Crédito	Número	ALIAS	Usar para Pagos	Usar para Transferencias
1.	☐	☐	☐	☐	☐	☐			☐	☐
2.	☐	☐	☐	☐	☐	☐			☐	☐
3.	☐	☐	☐	☐	☐	☐			☐	☐
4.	☐	☐	☐	☐	☐	☐			☐	☐

(2) Para ampliar permisos sobre MóvilBT, deberá realizarlos desde Banca en Línea.

BANCA EMPRESARIAL

| No. | Nombre Completo del Usuario | Número de Documento de Identificación | Número de Cuenta | CUENTAS | | | | | PÁGINA WEB | | | | | | | | BANCA SAT (DECLARAGUATE) | | | | | PAGO ELECTRÓNICO | | | | | | | | | | CONTROL CHEQUES | | | | guate ACH | |
|---|
| | | | | Moneta ria Q uetzales | Monetaria Dólares | Ahorros Quetzales | Ahorro Dólares | Consultas de Plazos Fijos | Consulta Saldos | Estados de Cuenta | Solicitud de Chequeras | Bloqueo de Cuenta | Bloqueo de Cheques | Pago de Préstamos | Pago de Tarjeta de Crédito | Transferencia entre Clas | Operador de pólizas | Operador de declaraciones | Todos los permisos | Consulta de declaraciones | Consulta de pólizas | Operador | Supervisor | Enviador | Acceso Total | Autorización Web | Anulaciones | Consulta lotes | Pago de Servicios | Operador | Supervisor | Enviador | Acceso Total | Operador | Autorizador |
| 1. |
| 2. |
| 3. |
| 4. |
| 5. |

Declaro que los datos aquí indicados son correctos y autorizo al Banco para su comprobación, en fe de lo cual, firmo la presente solicitud.

FIRMAS

FIRMA REGISTRADA (UNO)	FIRMA REGISTRADA (DOS)	FIRMA REGISTRADA (TRES)
Firma	Firma	Firma

CONTRATO BANCARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

En la ciudad de Guatemala, el _____, El Banco de los Trabajadores, en adelante denominado simplemente el "Banco", y el(los) firmante(s) _____ de _____ años de edad, _____, _____, ,_____, con domicilio en _____, y residencia en _____, número telefónico _____ y correo electrónico_____ me identifico con _____ número / código único de identificación _____ _____, extendido por _____, con fecha_____, actúo en mi calidad de _____ de _____ calidad que acredito con:_____ _____ _____ _____, y _____ _____, de _____ años de edad, _____, _____, _____ con domicilio en _____ y residencia en _____, número telefónico _____ y correo electrónico _____, me identifico con _____ _____ número / código único de identificación _____ _____, extendido por _____, con fecha _____en adelante denominado(s) indistintamente como "Cliente(s)" o "Cuentahabiente(s)", o "EL USUARIO": hacemos constar que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley, ser de los datos de identificación relacionados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos el presente CONTRATO BANCARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS, contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA**: EL CLIENTE manifiesta que conforme solicitud que hiciera a EL BANCO, misma que fue aprobada por este y la cual por voluntad expresa de las partes forma parte integrante de este contrato, EL BANCO me prestará los Servicios Electrónicos de: _____, conforme las instrucciones brindadas al Banco; en adelante identificados como LOS SERVICIOS o LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS, por los medios que el Banco tenga disponibles, y tenga destinados para tales efectos, pudiendo El Banco incrementar o reducir los medios para prestarlos sin necesidad de requerimiento alguno o notificación previa alguna a El Cliente, los SERVICIOS serán prestados bajo los términos, condiciones y estipulaciones, que se pactan en este contrato, las cuáles desde ya El Cliente acepta y que en lo sucesivo se describen: A) OBJETO DE LOS SERVICIOS: A.1.) Servicio de Tarjeta de Débito: el servicio de Tarjeta de Débito que El Banco prestará a El Cliente consiste en: a) Retiro de dinero en efectivo en cajeros automáticos, b) Consumo en puntos de venta (P.O.S.). A.2.) Banca electrónica: Los Servicios de Banca Electrónica que El Banco prestará a EL Cliente, inicialmente consisten en: a) pago de impuestos a través del sistema BANCASAT; b) Cobros por cuenta ajena, tales como: energía eléctrica, agua, telefonía y cualquier otro cobro de empresas que presten servicios a nuestros clientes; c) transferencias de fondos; d) débito a cuenta propia de El Cliente; e) bloqueo de cuentas, bloqueo o renovación de tarjeta de débito y bloqueo de cheques; f) solicitud de chequeras; g) pago de préstamos, pago de tarjeta de crédito en moneda nacional y extranjera; y, h) consultas de cuentas propias de El Cliente por Internet o vía telefónica. La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa, por lo que El Cliente a través de Servicios Electrónicos, podrá disponer de otros servicios y medios que El Banco le proporcione en el futuro, o bien la reducción de éstos. A.3.) TRANSFERENCIAS POR ACH: El Servicio de Transferencias por ACH *Automated Clearing House* (Cámara de Compensación Automática por sus siglas en inglés) será prestado por los medios electrónicos que El Banco tenga destinados para ese efecto, pudiendo El Banco incrementar los medios o reducirlos sin requerimiento alguno o notificación a los clientes; El SERVICIO DE TRANSACCIONES POR ACH estará relacionado con el manejo y operación de las cuentas que El Cliente tenga o que en el futuro pueda tener en El Banco, y con otros servicios y operaciones bancarias que más adelante se enumeran, por lo que es requisito indispensable que el solicitante del servicio sea cuentahabiente de El Banco. Sobre el particular, El Banco a través de su representante, manifiesta que las operaciones o servicios que puedan disponerse a través de este sistema, los pondrá en conocimiento de El Cliente por cualquier medio de comunicación que estime conveniente. El Servicio de Transferencia por ACH que El Banco prestará a El Cliente, consiste en: a) Débito en cuentas a requerimiento de El Cliente, para enviar los fondos a las diferentes cuentas, tarjetas de crédito, préstamos o cualquier otro producto que él haya designado previamente en cualquier banco del sistema, que se encuentre incluido dentro del proceso de Transferencias Electrónicas ACH; b) Acreditamiento de fondos provenientes de cuentas en las cuales El Cliente haya autorizado a cualquier banco del sistema, para que sean acreditados en sus cuentas, préstamos, tarjeta de crédito o cualquier otro servicio que El Cliente tenga constituido con El Banco de los Trabajadores; y, c) Consultas del estado de las transferencias por medio de página electrónica en Internet. La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa, por lo que El Cliente a través de Servicios de Transferencias por ACH, podrá disponer de otros servicios que El Banco le proporcione en el futuro, o bien la reducción de éstos. El Banco y El Cliente convienen que la modificación, reducción o incremento de las operaciones que se puedan realizar a través del Servicio de Transferencias por ACH por parte de El Banco quedarán estipuladas por escrito, en documentos anexos suscritos como parte integral de este Contrato. Lo resuelto en este ámbito por El Banco, será comunicado a El Cliente en la forma y tiempo que El Banco establezca las condiciones especiales y las operaciones y horarios que haya establecido con relación a la utilización del Sistema. Todos los servicios electrónicos antes descritos están relacionados con el manejo y operación de las cuentas que El Cliente tenga o que en el futuro pueda tener en El Banco, por lo que es requisito indispensable que EL USUARIO sea cuentahabiente de El Banco; B) El Banco y El Cliente convienen que la modificación, reducción o incremento de los servicios solicitados para realizar a través del sistema de Servicios Electrónicos por parte de El Banco quedarán estipuladas por escrito, en documentos anexos suscritos como parte integrante de este Contrato. En todo caso, El Banco a través de su representante, informa al cliente que las operaciones o servicios que puedan disponerse a través de estos sistemas, los hará de su conocimiento por cualquier medio de comunicación que estime conveniente en la forma y tiempo que El Banco establezca, incluyendo las condiciones especiales y las operaciones y horarios que haya establecido con relación a la utilización del sistema de El Banco; C) El Cliente declara expresamente que acepta que El Banco puede denegar, suspender o cancelar los servicios, sin responsabilidad alguna de El Banco; D) El Cliente se obliga a no permitir que terceras personas hagan uso indebido de su cuenta o los servicios que contrata, de cualquier forma, con el propósito de realizar transacciones que provengan de actividades ilícitas; E**)** El Cliente autoriza a El Banco y acepta expresamente que cualquier operación o consulta que El Cliente y LOS USUARIOS por él autorizados realicen a través de Servicios Electrónicos, estarán sujetos a revisión por parte de El Banco y se considerarán firmes sólo después de dicha revisión; su revisión y registro se hará conforme los procedimientos de operaciones que El Banco establezca; F) PLAZO: El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido; G) COSTOS DE SERVICIOS ELECTRONICOS: El costo inicial de los presentes servicios podrá ser gratuito, pero las partes convienen en que El Banco podrá en cualquier tiempo evaluar sus costos e implementar un cobro por la prestación de los Servicios Electrónicos, en cuyo caso, El Banco se obliga a comunicar por cualquier medio de comunicación tal situación a El Cliente, y éste último faculta y autoriza expresamente a El Banco para que pueda cobrar la cantidad correspondiente, y en su caso, debitar de cualquier cuenta de depósitos que tenga en El Banco. Para tales efectos, El Cliente acepta desde ya cualquier monto dinerario que se debitare por dicho concepto. En caso de que la (s) cuenta (s) de El Cliente no tuviere(n) fondos suficientes

para debitar los cobros derivados de este contrato, El Cliente faculta desde ya a El Banco para suspender el servicio sin ninguna responsabilidad de su parte. Sin perjuicio de lo antes mencionado, El Banco se reserva la facultad de poder cobrar por cualquier otro medio, la suma adeudada por "El Cliente"; H) PIN o CÓDIGO DE ACCESO: Para la utilización de Los Servicios, El Banco asignará a El Cliente y a las personas que éste expresamente indique y que en adelante podrán ser llamadas "OTROS USUARIOS" el uso de un NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL o CÓDIGO DE ACCESO (en adelante, "EL PIN" o "EL CÓDIGO"), individual y diferente para cada uno de ellos. EL PIN o CÓDIGO únicamente será del conocimiento de El Cliente y DE EL USUARIO O USUARIOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR El Cliente. Para cualquier efecto legal que surja de este Contrato, El Cliente reconoce el carácter intransferible y estrictamente confidencial del PIN o EL CÓDIGO de Acceso dentro del Sistema, lo cual expresamente acepta y manifiesta que no pondrá en conocimiento de él o los otros Usuarios, si fuera el caso, siendo de su única y exclusiva responsabilidad la utilización de los mismos, EL PIN O EL CÓDIGO en su caso, deberá o deberán cambiarse al ingresar por primera vez al servicio, sin que El Banco tenga conocimiento del mismo o los mismos y en consecuencia será de conocimiento exclusivo del El Cliente y de los USUARIOS en su caso. En tal virtud El Cliente renuncia a cualquier reclamación contra El Banco derivada del mal uso o uso incorrecto del PIN o EL CÓDIGO; I) Con la finalidad de brindar al cliente un ambiente de acceso seguro a la información, EL BANCO ha implementado el uso de un dispositivo llamado TOKEN que permite certificar la autenticidad del cliente que está ingresando a los servicios bancarios por medio de internet. EL BANCO proporcionará al CLIENTE un número de TOKEN en los diversos canales en donde el CLIENTE solicite recibirlos, permitiéndole el ingreso a los servicios bancarios por medio de Internet, EL CLIENTE será el único responsable por toda operación realizada con su código de usuario, PIN, CONTRASEÑA y TOKEN, aun y cuando se efectúen por un tercero con o sin autorización y sin responsabilidad alguna de EL BANCO. Se recomienda, por razones de seguridad, no proporcionar y mantener el TOKEN bajo custodia personal; J) LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Cliente acepta expresamente que serán de su única y exclusiva responsabilidad, las operaciones, autorizaciones, consecuencias y resultados que se deriven del uso y manejo de las mismas, ya sea por El Cliente o por el usuario o los usuarios que hayan tenido acceso al servicio y al sistema. en tal sentido, El Cliente exime de cualquier responsabilidad a El Banco por el uso indebido que se le dé al PIN o EL CÓDIGO de acceso de los servicios electrónicos, asimismo exonera a EL Banco por cualquier intromisión maliciosa, mal intencionada o no, por parte de terceros, y las consecuencias que de ella derivan, y por cualquier retraso, errores técnicos o cualquier otra causa que pudiere causar interrupción en el servicio, en las redes de telecomunicaciones respecto a manejo de sus cuentas, registros, envío de datos, entre otros. El Cliente se responsabiliza en forma exclusiva por los daños y perjuicios que se ocasionen a su patrimonio o al de terceros, derivados del manejo incorrecto de el PIN o los PINES o bien CÓDIGOS de acceso o de las demás causas indicadas en esta cláusula, y a partir de la firma de este contrato, exonera a El Banco de cualquier responsabilidad o reclamo que se origine por el mal uso o divulgación del PIN o EL CÓDIGO y por los demás motivos aquí indicados; K) EQUIPARACIÓN A FIRMA: Queda entendido que el uso del PIN o EL CÓDIGO sustituirá y equivaldrá a la firma autógrafa de El Cliente, de su representante o de los terceros usuarios autorizados (si los hubiere); en consecuencia, toda operación, transacción o información que se efectúe o remita utilizando el servicio, se entenderá aceptada y autorizada expresamente y firmada en forma legítima por El Cliente o su representante, o por los terceros autorizados (si fuera el caso); para este efecto, será suficiente prueba la constancia de recepción de la instrucción o autorización enviada, emitida por los sistemas automatizados de El Banco; L) SITUACIONES ESPECIALES: Tal como antes se indicó, en los Servicios Electrónicos que se proporcionen con relación a cuentas en las cuales dos o más personas tienen autorización conjunta para accesarlas, El Banco entregará un código de acceso individual a todas y cada una de las personas que, de conformidad a los registros de El Banco, tengan autorización para accesarlas; en tal virtud, se entenderá que cada operación, transacción o consulta que se efectúe utilizando dichos códigos de acceso, está aprobada y aceptada por todas las personas que cuentan con autorización para accesar a las cuentas, incluyendo al (los) propietario (s) de la misma. En todo caso, El Cliente acepta que, para los efectos de este contrato, sean considerados como sus representantes todas las personas que tengan acceso a los Servicios Electrónicos; M) OPERACIONES POR LIQUIDAR: El Banco se reserva el derecho de mantener fondos en reserva por las transacciones autorizadas por operaciones pendientes de liquidar y El Cliente se obliga a restituir a El Banco cualquier diferencia a su favor que pudiera resultar en la operación del sistema o de tercera persona ligada en la operación; N) CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES: Las operaciones realizadas por El Cliente quedarán sujetas a su posterior verificación y serán válidas después de su registro definitivo, conforme al procedimiento que El Banco disponga; Ñ) ESTADOS DE CUENTA: El detalle de las operaciones efectuadas de los Servicios Electrónicos serán enviados a El Cliente mensualmente en su estado de cuenta. Cualquier discrepancia de las operaciones incluidas en el estado de cuenta la deberá notificar por escrito El Cliente a El Banco dentro de los quince días siguientes a la fecha de emisión del estado de cuenta. En caso contrario, se entenderá que los saldos han sido aceptados de conformidad por El Cliente, sin lugar a posterior reclamación. El Cliente es responsable de conservar en buenas condiciones los documentos fuentes de las diversas operaciones que realice y que, en caso de no aceptar los cargos a su cuenta, estos documentos serán los únicos que El Banco aceptará como válidos para efectuar los ajustes correspondientes, si procedieran; O) COBRO EN MONEDA EXTRANJERA: Si El Cliente utilizara la Tarjeta de Débito en operaciones de cajeros automáticos o puntos de venta (P.O.S.) que se cobren en algún tipo de moneda que no sea local, autoriza expresamente a El Banco a cobrar las comisiones y tasas de cambio vigentes al día que sean necesarios para cubrir dichos pagos siguiendo los procedimientos de este tipo de tarjeta; P) DE LAS CUENTAS: El Cliente acepta como buenas y exactas las cuentas que le presente El Banco de acuerdo a sus registros y con relación a este asunto y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que en cualquier momento se le exija. Para el efecto, El Cliente reconoce fuerza ejecutiva al acta notarial en la que se consta el saldo deudor que El Banco le presente sobre este negocio, renunciando al fuero de su domicilio y sometiéndose expresamente a los tribunales que El Banco elija; Q) RESPONSABILIDADES: En caso de robo, hurto en las áreas de dispositivos electrónicos (ATM o Cajeros Automáticos) o fuera de ellas que pudieran ocasionarse durante el manejo de su tarjeta de débito o en los servicios indicados en este contrato, El Cliente exime de toda responsabilidad a El Banco y a las personas o entidades que le proporcionen estos servicios. Para el caso de tarjeta de débito, el Cliente, deberá dar aviso inmediatamente vía telefónica, personalmente al Banco o por cualquier otro medio de comunicación que para el efecto se implemente a futuro; el Banco procederá a bloquear la Tarjeta. El Cliente será responsable del uso que terceros con firma falsa o sin ella, hicieran con la Tarjeta mientras no haya dado aviso de extravío, robo o pérdida al Emisor, así como de todos aquellos consumos realizados por el Cliente con anterioridad al aviso. El costo de la reposición de Tarjeta será cargado al Cliente; R) IMPUESTOS Y GASTOS: Todos los impuestos, tasas o cualquier otro gasto o contribuciones de índoles fiscal o impositiva que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato, su ejecución o pagos que El Cliente deba realizar a El Banco, serán por cuenta íntegra de El Cliente, quien se compromete a cancelarlos inmediatamente de ser requerido para el efecto; y, S) ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS: El Cliente acepta que el servicio estará disponible una vez complete los requisitos, información y documentación procedente conforme la normativa bancaria y reglamentaria vigente incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa los siguientes requisitos: cuenta de depósitos monetarios o de ahorro activa, Formulario IVE, Formulario de solicitud del Servicio y Contrato debidamente firmado, El Banco se reserva el derecho a verificar la información y revisar la documentación pudiendo requerir las aclaraciones y rectificaciones que estime convenientes. **SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL**: El Cliente podrá dejar de utilizar los Servicios Electrónicos, dando aviso por escrito a El Banco, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. En el caso del servicio de tarjeta de débito El Cliente debe entregar la tarjeta en ese instante. Por su parte, El Banco podrá libremente y sin mediar causa, suspender en cualquier tiempo, en forma temporal o definitiva, la prestación de los Servicios Electrónicos a El Cliente. Para tal efecto, El Banco bloqueará de inmediato y sin el previo consentimiento de El Cliente la utilización del o los PINES ó Códigos de acceso según sea el caso, de manera que El Cliente y LOS USUARIOS autorizados (si los hubiere), no puedan continuar utilizando los Servicios Electrónicos en cualquiera de las formas anteriores. La suspensión acordada unilateralmente por El Banco no generará responsabilidad de ninguna clase para El Banco, extremo que El Cliente acepta expresamente. **TERCERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Sin perjuicio de los eximentes de

responsabilidad consignados en las leyes guatemaltecas y las estipuladas en este contrato para El Banco, El Cliente expresamente libera de toda responsabilidad a El Banco y a las personas o entidades que presten este servicio, en los casos siguientes: a) cuando El Banco por cualquier causa, no pueda prestar este servicio; y b) por el uso debido o indebido que se haga del PIN ó Código de acceso por parte de El Cliente o de terceras personas cuando estos hechos afecten o perjudiquen el patrimonio de El Cliente, LOS USUARIOS o de terceras personas. La exención de responsabilidad se hace extensiva por cualquier medio de acceso que terceras personas no autorizadas hagan del sistema objeto de este contrato**. CUARTA: PROHIBICIONES:** El Cliente o LOS USUARIOS tienen prohibido: a) dar a los sistemas de Servicios Electrónicos, un uso distinto del autorizado previa y expresamente por El Banco; b) ingresar o tratar de ingresar al sistema de los Servicios Electrónicos por cualquier medio distinto al autorizado por El Banco; c) modificar o alterar en cualquier forma la operatividad y diseño de los Servicios Electrónicos; d) dar al sistema de Servicio de Transferencias por ACH, un uso distinto del autorizado previa y expresamente por El Banco; e) ingresar o tratar de ingresar al sistema de Servicio de Transferencias por ACH por cualquier medio distinto al autorizado por El Banco; y, f) modificar o alterar en cualquier forma la operatividad y diseño del Servicio de Transferencias por ACH. **QUINTA: GASTOS:** En virtud de lo expuesto anteriormente El Cliente deberá cubrir los gastos ocasionados por el uso inadecuado de los Sistemas de LOS SERVICIOS y los daños y perjuicios causados por ello; en igual forma serán por cuenta de El Cliente los gastos que se ocasionen en o con ocasión de la habilitación de los Servicios objeto del presente contrato. Cualquier contravención a lo dispuesto en esta cláusula, demás condiciones expuestas en este contrato y en las leyes guatemaltecas, dará a El Banco, la facultad de iniciar las acciones administrativas y judiciales correspondientes. **SEXTA: AUTORIZACIONES ESPECIALES**: a) TARJETA DE DÉBITO: El Cliente acepta como autorizaciones especiales, el rubro que se refiere al abono en cuenta, en concepto de transferencias de dinero, para el cual aplican las mismas condiciones de aceptación de transacciones, servicios, condiciones de seguridad y costos, aplicando la tasa de cambio vigente al día de la transacción y autorizando la generación del abono en cuenta según confirmación vía teléfono por parte de El Cliente; y, b) autorizaciones especiales en el Servicio de Transferencias por ACH: El Cliente acepta que el rubro que se refiere a el abono en cuenta en concepto de transferencias de dinero, para el cual aplican las mismas condiciones de aceptación de transacciones, servicios, condiciones de seguridad y costos, aplicando la tasa de cambio vigente al día de la transacción y autorizando la generación del abono en cuenta según confirmación vía teléfono por parte de El Cliente**. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CLIENTE:** El Cliente acepta desde ya lo siguiente: a) como buenas y exactas las operaciones realizadas por El Cliente o LOS USUARIOS que aparezcan en los registros que lleve El Banco, y las cuentas que sobre el particular se hayan operado a través de LOS SERVICIOS; b) como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que en cualquier momento se le requiera por la utilización de los Servicios objeto del presente contrato, y cualquier operación relacionada con la prestación y cobro de estos; c) que cualquier gasto en que incurra El Banco, por operaciones incorrectas por parte de El Cliente o LOS USUARIOS de los Servicios serán de su exclusivo cargo y en tal virtud, El Banco queda plenamente autorizado para debitar cualquiera de sus cuentas de depósitos por tal concepto**;** y, d) que cualquier aviso, comunicación o notificación relacionados con la utilización de los Servicios, se le haga en la última dirección que obra en los registros de El Banco, obligándose El Cliente a notificar por escrito en forma inmediata a El Banco cualquier cambio de la misma, aceptando que en caso no lo hiciere, se tengan como válidas cualquier notificación, aviso o comunicación que se le haga en la dirección señalada, al número de teléfono/celular o al correo electrónico consignados en la comparecencia del presente contrato. **OCTAVA:** El (LOS) CLIENTE (S) y demás comparecientes en este contrato, autoriza (n) expresa y voluntariamente al BANCO DE LOS TRABAJADORES (en adelante el BANCO) y/o la entidad que este último designe, para acceder, solicitar, obtener y compartir información recopilada y/o proporcionada, incluso personal, por entidades públicas o privadas y la generada de relaciones contractuales, crediticias o comerciales, asimismo que la información sea reportada a Centrales de Riesgo o Burós de Crédito, Instituciones, entes u organismos que el BANCO y/o la entidad que este último designe, para ser tratada, almacenada o transferida autorizando a dichas entidades expresamente a recopilar, difundir o comercializar reportes o estudios que contengan la información sobre EL (LOS) CLIENTE (S), mientras dure la relación comercial con el Banco, y aún en forma indefinida después de finalizada. EL (LOS) CLIENTE (S) autoriza (n) al BANCO DE LOS TRABAJADORES y/o la entidad que este último designe a realizar la validación de la información que se estime pertinente y realizar el proceso de precalificación o calificación correspondiente para el producto, productos o servicios respectivos del BANCO y/o de las entidades del Grupo Financiero de los Trabajadores que el cliente ha solicitado o en el futuro pueda optar. Y declara(n) expresamente que la presente autorización es conforme al Artículo 64 de la Ley de Acceso a la Información Pública y cualquiera otra ley aplicable, por lo que liberan a El Banco y/o la entidad que esta designe de las responsabilidades en ella descritas. **NOVENA:** a) El Banco no será responsable por las dificultades que puedan suceder con respecto al acceso a los Servicios Electrónicos; b) El Cliente se obliga a acompañar juntamente con este contrato, la autorización con la firma legalizada correspondiente por cada uno de los propietarios de las cuentas ajenas, que podrán acreditarse por medio de transferencias de fondos y aplicación de planillas si fuera el caso; c) como comprobante de las operaciones que realice El Cliente o LOS USUARIOS, con cuentas de terceros, si fuera el caso, El Banco extenderá los avisos correspondientes de notas de débito o crédito, los cuales constituirán para sus propietarios, las constancias de que las mismas fueron operadas; queda entendido que lo estipulado en los incisos "b" y "c" anteriores, será aplicable en el caso de que El Banco preste dichos servicios y El Cliente solicite su utilización; d) para el cobro judicial de cualquier adeudo, será título ejecutivo suficiente, el acta notarial en la que conste el saldo deudor que existiere en contra de El Cliente, de acuerdo a los registros contables de El Banco. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** EL CLIENTE y EL BANCO previa lectura íntegra de las condiciones contenidas en este contrato, y en pleno conocimiento de las obligaciones e implicaciones jurídicas del mismo, ACEPTAN, en la fecha que se identifica en el encabezado, el contenido íntegro del mismo. El(Los) Cliente(s) acepta(n) que recibe(n) a su entera satisfacción copia simple del presente contrato. El(Los) Cliente(s) acepta(n) en forma expresa que el presente contrato, en original, quedará en poder del Banco y, en caso de requerir una copia del mismo ya formalizado, deberá hacerlo mediante solicitud escrita dirigida a El BANCO una vez se haya cumplido con la formalización y entrega de documentación correspondiente, y en señal de aceptación y ratificación lo firman.

FIRMA (S)

BANCO

USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Agencia y/o Ejecutivo:	Habilitación del Servicio		Observaciones:
Código de Agencia y/o Ejecutivo:	Fecha:	Usuario Responsable:	
	Autorización del Servicio		
Vo. Bo de Agencia solicitante	Fecha:	Usuario Responsable:	